Asunción, 07 de agosto 2020

DICTAMEN CAC N° 55/2020

Econ. Alejandro León Duarte,
Coordinador General Interino
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Presente

Ref.: Dictamen relativo al pedido de prórroga de plazo de ejecución de la obra del llamado a LPN N° 02/2016 "Construcciones ampliaciones y reparaciones de establecimientos educativos en el marco de los proyectos financiados por el FEEI – Segundo Llamado ID N° 305.078 - Contrato 02/2017 MEC – CONSORCIO CENTRAL.

Me dirijo a usted a fin de elevar a su consideración parecer sobre prórroga del plazo de ejecución de la obra conforme al pedido de convenio modificatorio de la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, en relación al contrato suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, y la empresa CONSORCIO CENTRAL, el cual se encuentra vigente a la fecha.

El presente parecer es emitido conforme a las documentaciones agregadas al expediente, tenidas a la vista y que se detallan a continuación:

Datos del Contrato:

ID	LLAMADO	N° CONTRATO	Monto del Contrato	PROVEEDOR	VIGENCIA DEL CONTRATO	FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO
305.078	LPN 02/2016	02/2017	29.333.576.146	CONSORCIO CENTRAL	Hasta el cumplimiento total de las obligaciones	15/06/2017

Que, en fecha 07 de agosto de 2020 la Coordinadora de Proyectos de Infraestructura, Arq. Patricia Josefina Estela Sánchez Flores de Ávila, remite el Memorándum CPI N° 1149/2020, adjuntando el Informe Técnico N° 16/2020, realizado por el Ing. Fernando Centurión, Fiscal de Obras del Lote 2 – San Pedro, en el cual se solicita prórroga de plazo de ejecución al contrato firmado con el CONSORCIO CENTRAL por 90 (noventa) días, según lo establecido en el inciso b) del artículo 55 de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"

Que, a través del Informe Técnico N° 16/2020, el Ing. Fernando Centurión, Fiscal de Obras de la CPI, expone los motivos para la modificación del plazo de ejecución de las obras.

Considerando que, la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, es la responsable de la ejecución del Contrato, la cual eleva la solicitud para iniciar el proceso para la suscripción de la Adenda respectiva, se prosigue con el trámite pertinente.

Como consecuencia del análisis realizado y amparados en lo establecido en el Art. 55 inciso b) de la Ley 2051/03, a este caso en particular, señala que: *"a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito";* resulta necesario plantear como solución, la prórroga de plazo de cronograma de ejecución de obra para la conclusión dichas obras del Lote 14.

Los trabajos esperados del llamado LPN N° 02/2016 "Construcciones ampliaciones y reparaciones de establecimientos educativos en el marco de los proyectos financiados por el FEEI – Segundo Llamado ID N° 305.078, previstas en el PBC no están siendo alteradas, tampoco se dan circunstancias más ventajosas al contratista, la modificación propuesta consiste en la ampliación del plazo de ejecución de las obras.

Considerando la Resolución DNCP N° 3136/2018, los motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inc. b) del Art. 55 de la Ley 2051/2003, se encuentra fundamentada por las razones expuestas a continuación:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

El proyecto de infraestructura se enmarca en la necesidad de plantear espacios educativos cuyo diseño y uso llevan a construir una historia progresivamente más humana, a fin de llegar a edificar o transformar el entorno en comunidades educadoras.

El concepto de ambiente de aprendizaje propone alejarse de la idea de que el proceso enseñanza solo tiene lugar en el aula tradicional y propone, en cambio, que los elementos arquitectónicos pueden ser utilizados como herramientas de conocimiento, a partir de un modelo que considere que el aprendizaje se produce en diferentes espacios de la escuela.

Dado que, en la escuela es donde se inicia la vida de relaciones, se deben procurar los espacios tanto interiores como exteriores que propicien la convivencia y permita a las personas interactuar entre sí y con la naturaleza, en busca de ese entorno sustentable que humaniza a las personas, que reconoce y valora, en un sentido amplio, la "casa común".

La escuela es el lugar en donde el ser humano adquiere identidad social, por tanto, es el sitio de encuentro, donde realiza alianzas, se forma la personalidad y se guardan los gratos recuerdos de ese periodo primordial de la vida del individuo.

En este sentido, el MEC reconoce la urgencia de abordar las desigualdades educativas de Paraguay, proveniente de la condición indígena, rural, de la pobreza, los desplazamientos de las zonas campesinas en cinturones de las grandes urbes. Esto supone un desafío que compromete a diferentes actores del nivel central, departamental y local y requiere una importante movilización de recursos y esfuerzos mancomunados.

El MEC, a fin de priorizar medidas administrativas concernientes a garantizar el interés superior del niño, tiene por objetivo la culminación de todas las obras y de esta manera transformar la infraestructura actual de las escuelas, colegios y de los Instituto de Formación Docente (IFD), tanto con la reparación, adecuación y construcciones de los diferentes espacios educativos, a fin de

fomentar la universalidad escolar, la permanencia, y la promoción de los niños, niñas y adolescentes del país.

A través del Informe Técnico N° 16/2020, el Fiscal de Obras justifica la modificación considerando los siguientes aspectos:

1- La empresa CONSORCIO CENTRAL, solicitó según el siguiente detalle, el pago, la intimación de pago de las facturas y la suspensión del contrato según se establece en las CGC:

Ítem	Certificado de Obras	Proyecto	Fecha recepción factura UEPP	Nota de Intimación recepción UEPP	Nota de Intimación recepción UEPP
1	N° 17	IFD	06/03/20 – Exp. 1448	10/06/20 – Exp. 3099	01/07/20 – Exp. 3421
2	N° 18	IFD	06/05/20 – Exp. 2341	10/07/20 – Exp. 3604	03/08/20 – Exp. 4163
3	N° 19	IFD	21/05/20 – Exp. 2635	21/07/20 – Exp. 3817	06/08/20 – Exp. 4310

Al respecto, es importante tener en cuenta que el Contrato N° 02/2017 del llamado a LPN N° 02/2016 "Construcciones, ampliaciones y reparaciones de establecimientos educativos, en el marco de los proyectos financiados por el FEEI Segundo llamado" – ID N° 305.078, es financiado por los siguientes proyectos/programas:

1) "Ampliación y reposición de espacios escolares en 822 Establecimientos Educativos del MEC en Asunción y los 17 departamentos geográficos del país".
2) "Ampliación y reposición de espacios escolares en 111 establecimientos educativos del MEC en Asunción y 10 departamentos geográficos del país".
3) Programa "Capacitación de los Educadores para el mejoramiento de los aprendizajes de los Niños, Niñas, Jóvenes y Adultos del Paraguay."
4) Programa "Expansión de la Atención Educativa Oportuna para el desarrollo integral de niños desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional: Alcance Ampliado".

Que, la solicitud de la empresa es referente a la falta de pagos de los trabajos correspondientes al Programa "Capacitación de los Educadores para el mejoramiento de los aprendizajes de los Niños, Niñas, Jóvenes y Adultos del Paraguay" (IFD), con relación a los trabajos financiados por los proyectos, Ampliación y reposición de espacios escolares en 822 Establecimientos Educativos del MEC en Asunción y los 17 departamentos geográficos del país, Ampliación y reposición de espacios escolares en 111 establecimientos educativos del MEC en Asunción y 10 departamentos geográficos del país y el Programa "Expansión de la Atención Educativa Oportuna para el desarrollo integral de niños desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional: Alcance Ampliado, la UEPP procedió a pagar las facturas en tiempo y forma, según el detalle de pagos remitido por el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Coordinación de Administración y Finanzas de la UEPP, a través de la Carta Interna N° 199/2020, de fecha 08/08/2020, en dónde se puede visualizar lo siguiente:

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Exp. Nº:
Recibido por: Fernando Cabrera
DÍA 01 | MES 06 | AÑO 2020 | HO

PROYECTO	PROVEEDOR	STF	MES DE OBLIGACION	MONTO	DESCUENTOS ANTICIPO	DESCUENTOS FONDE DE REPARO	MULTA	CONCEPTO
111	CONSORCIO CENTRAL	5	Jul-17	3.345.494.087				ANTICIPO
111	CONSORCIO CENTRAL	32	Dic-17	560.654.403	258.763.571	43.127.262	0	CERTIFICADO 1
111	CONSORCIO CENTRAL	32	Dic-17	1.060.013.490	489.236.996	81.539.499	0	CERTIFICADO 2
111	CONSORCIO CENTRAL	34	Dic-17	1.220.256.743	563.195.420	93.865.903	0	CERTIFICADO 3
111	CONSORCIO CENTRAL	1	Mar-18	563.774.805	260.203.756	43.367.293	0	CERTIFICADO 4
111	CONSORCIO CENTRAL	6	Abr-18	270.710.527	124.943.321	20.823.887	0	CERTIFICADO 5
111	CONSORCIO CENTRAL	15	May-18	419.324.145	193.534.221	32.255.703	0	CERTIFICADO 6
111	CONSORCIO CENTRAL	23	Jun-18	316.381.534	146.022.246	24.337.041	0	CERTIFICADO 7
111	CONSORCIO CENTRAL	38	Jul-18	92.307.071	42.603.264	7.100.544	0	CERTIFICADO 8
111	CONSORCIO CENTRAL	48	Ago-18	80.677.356	37.235.703	6.205.950	0	CERTIFICADO 9
111	CONSORCIO CENTRAL	67	Oct-18	15.167.989	7.000.588	1.166.765	0	CERTIFICADO 10
111	CONSORCIO CENTRAL	67	Oct-18	7.790.655	3.595.687	599.281	0	CERTIFICADO 11
111	CONSORCIO CENTRAL	3	Abr-19	380.723.621	175.718.594	29.286.432	0	CERTIFICADO 12
111	CONSORCIO CENTRAL	23	Jul-19	127.596.354	58.890.625	9.815.104	0	CERTIFICADO 13
111	CONSORCIO CENTRAL	23	Jul-19	26.739.634	12.341.369	2.056.895	0	CERTIFICADO 14
111	CONSORCIO CENTRAL	40	Sept-19	140.753.943	64.963.358	10.827.226	0	CERTIFICADO 15
111	CONSORCIO CENTRAL	48	Oct-19	113.125.308	52.211.727	8.701.955	0	CERTIFICADO 16
111	CONSORCIO CENTRAL	3	Mar-20	14.497.600	6.691.200	1.115.200	0	CERTIFICADO 17
822	CONSORCIO CENTRAL	13	Jul-17	2.669.619.147				ANTICIPO
822	CONSORCIO CENTRAL	74	Dic-17	412.713.428	190.483.121	31.747.186	0	CERTIFICADO 3
822	CONSORCIO CENTRAL	3	Mar-18	387.725.694	178.950.320	29.825.053	0	CERTIFICADO 4
822	CONSORCIO CENTRAL	4	Mar-18	816.000				ANTICIPO (COMPLEMEN.)
822	CONSORCIO CENTRAL	18	Abr-18	346.214.101	159.791.124	26.631.854	0	CERTIFICADO 5
822	CONSORCIO CENTRAL	43	May-18	558.064.160	257.568.074	42.928.012	0	CERTIFICADO 6
822	CONSORCIO CENTRAL	69	Jun-18	542.805.439	250.525.587	41.754.265	0	CERTIFICADO 7
822	CONSORCIO CENTRAL	91	Jul-18	396.662.394	183.074.951	30.512.492	0	CERTIFICADO 8
822	CONSORCIO CENTRAL	104	Ago-18	337.390.310	155.718.605	25.953.101	0	CERTIFICADO 9
822	CONSORCIO CENTRAL	141	Oct-18	298.586.856	137.809.318	22.968.220	0	CERTIFICADO 10
822	CONSORCIO CENTRAL	141	Oct-18	252.239.847	116.418.391	19.403.065	0	CERTIFICADO 11
822	CONSORCIO CENTRAL	14	Abr-19	653.779.403	301.744.340	50.290.723	0	CERTIFICADO 12
822	CONSORCIO CENTRAL	54	Jul-19	480.293.724	221.674.027	36.945.671	0	CERTIFICADO 14
822	CONSORCIO CENTRAL	76	Sept-19	312.738.077	144.340.651	24.056.775	0	CERTIFICADO 15
822	CONSORCIO CENTRAL	92	Oct-19	313.116.697	146.342.941	24.182.086	0	CERTIFICADO 16
822	CONSORCIO CENTRAL	6	Mar-20	181.614.270	83.821.971	13.970.329	0	CERTIFICADO 17
822	CONSORCIO CENTRAL	20	May-20	74.989.312	34.610.452	5.768.409	0	CERTIFICADO 18
822	CONSORCIO CENTRAL	23	May-20	79.730.735	36.798.801	6.133.134	0	CERTIFICADO 19

EXPAN-SION	CONSORCIO CENTRAL	25	Jul-17	626.672.529				ANTICIPO
EXPAN-SION	CONSORCIO CENTRAL	144	Dic-17	124.518.506				ANTICIPO
EXPAN-SION	CONSORCIO CENTRAL	204	Jul-18	222.738.329	102.802.306	17.133.718	0	CERTIFICADO 8
EXPAN-SION	CONSORCIO CENTRAL	220	Ago-18	266.463.775	122.983.281	20.497.213	0	CERTIFICADO 9
EXPAN-SION	CONSORCIO CENTRAL	390	Oct-18	195.859.553	90.396.717	15.066.119	0	CERTIFICADO 10
EXPAN-SION	CONSORCIO CENTRAL	390	Oct-18	123.508.341	57.003.850	9.500.642	0	CERTIFICADO 11
EXPAN-SION	CONSORCIO CENTRAL	20	Abr-19	185.739.552	85.725.947	14.287.658	0	CERTIFICADO 12
EXPAN-SION	CONSORCIO CENTRAL	322	Sept-19	408.787.539	188.671.172	31.445.195	0	CERTIFICADO 15
EXPAN-SION	CONSORCIO CENTRAL	373	Oct-19	51.858.049	23.934.485	3.989.081	0	CERTIFICADO 16
EXPAN-SION	CONSORCIO CENTRAL	10	Mar-20	55.417.915	25.577.499	4.262.917	0	CERTIFICADO 17
EXPAN-SION	CONSORCIO CENTRAL	52	May-20	18.677.244	8.620.266	1.436.711	0	CERTIFICADO 18
EXPAN-SION	CONSORCIO CENTRAL	67	May-20	20.639.267	9.525.816	1.587.636	0	CERTIFICADO 19

El pago correspondiente a los Certificados 17, 18 y 19 del Programa "Capacitación de los Educadores para el mejoramiento de los aprendizajes de los Niños, Niñas, Jóvenes y Adultos del Paraguay" (PROCEMA) - IFD, se encuentran supeditados a la efectiva disponibilidad de los recursos, los cuales dependen de la aprobación del Cronograma de Pagos del Programa.

b)-Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El interés público se encuentra comprometido considerando los siguientes puntos:

La Educación es un derecho humano fundamental y está indisolublemente ligado a la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), pero a pesar de que el derecho a la educación mejora con rapidez en el mundo entero, la calidad de la educación sigue siendo uno de los mayores desafíos.

En este sentido, el programa de PROCEMA parte de una visión sistémica de la capacitación que considera los distintos factores y aspectos que integran el proceso de formación de un educador. Se enfatiza en el fortalecimiento de las instituciones formadoras de docentes que se constituyen en el eje dinamizador del proceso de capacitación. Estas instituciones serán los centros de referencias para la habilitación de los educadores que no cuenten con el perfil para un adecuado desempeño en el aula, además se plantea una nueva visión que debe orientar la forma de concebir los espacios educativos, en este sentido los IFD serán centros educativos y culturales abiertos a la comunidad y abrirán sus puertas durante todo el año.

Se reconoce que el fundamento de una agenda educativa centrada en la mejora de la calidad, tiene a los docentes como la base principal de las transformaciones. Mejorar las capacidades de desempeño de escuelas, maestros y directivos de centros educativos constituye una necesidad imperiosa sí que quiere abordar el desafío de la calidad de los resultados de aprendizaje de los niños, niñas, jóvenes y adultos del país.

La formación docente inicial está a cargo, principalmente de los Institutos de Formación Docente (IFD) del sector oficial y privado. Ante estas realidades del contexto de la docencia en Paraguay se propone este programa cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes a través del fortalecimiento de las competencias de los educadores paraguayos mediante actualizaciones y perfeccionamiento en su formación, así como la modernización de las instituciones que los forman y con ello lograr una revalorización social de sus funciones.

Es así que las líneas de acción del proyecto, en armonía con las diversas declaraciones y convenciones internacionales sobre el derecho de la educación (Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención sobre los Derechos del Niño), así como con los compromisos mundiales establecidos en el Proyecto de Educación para Todos y los Objetivos de Desarrollo del Milenio y las Metas Educativas 2021, hacen énfasis en la universalidad de la educación inicial y escolar básica con calidad y equidad, en la ampliación de la cobertura y mejoramiento de resultados de la educación media; en el desarrollo de programas para los jóvenes y adultos; en la priorización del mejoramiento de las condiciones de aprendizaje de los estudiantes, en especial de la infraestructura física, en la reforma de la formación del magisterio y su capacitación en servicio; y en la definición de una política global de desarrollo de la educación superior.

Se destaca la responsabilidad del Estado en la regulación y promoción del derecho a la educación en condiciones equitativas. En este sentido, la legislación paraguaya, específicamente en el *artículo 73 Del derecho a la educación y de sus fines* de la Constitución Nacional, establece que toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad.

Pudiendo, además, comprometer algunos principios generales de la Ley N°2051/03, en especial Economía y Eficiencia, debido a que las necesidades públicas pudiesen no ser satisfechas con la oportunidad y el costo en las mejores condiciones.

Otro punto importante a tener en cuenta, es lo dispuesto en el Decreto N° 1614 de fecha 11 de abril de 2019 y el Decreto N° 3353 de fecha 14 de febrero de 2020, "Por el cual se declara en situación de emergencia la infraestructura física de los establecimientos educativos del País", nos compromete aún más a imprimir una mayor celeridad a los procesos administrativos que resulten necesarios para finalizar las intervenciones realizadas en las Infraestructuras de las distintas Instituciones Educativas del país.

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

Al respecto, es importante tener en cuenta que el Contrato N° 02/2017 del llamado a LPN N° 02/2016 "Construcciones, ampliaciones y reparaciones de establecimientos educativos, en el marco de los proyectos financiados por el FEEI Segundo llamado" – ID N° 305.078, es financiado por los siguientes proyectos/programas:

1) "Ampliación y reposición de espacios escolares en 822 Establecimientos Educativos del MEC en Asunción y los 17 departamentos geográficos del país".
2) "Ampliación y reposición de espacios escolares en 111 establecimientos educativos del MEC en Asunción y 10 departamentos geográficos del país".

3) Programa "Capacitación de los Educadores para el mejoramiento de los aprendizajes de los Niños, Niñas, Jóvenes y Adultos del Paraguay."
4) Programa "Expansión de la Atención Educativa Oportuna para el desarrollo integral de niños desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional: Alcance Ampliado".

En este sentido, los pagos de los certificados mensuales aprobados por la fiscalización, dependen de la aprobación del Cronograma de Pagos de cada proyecto/programa.

El cronograma de pagos, si bien lo realiza la Coordinación del Programa "Capacitación de los Educadores para el mejoramiento de los aprendizajes de los Niños, Niñas, Jóvenes y Adultos del Paraguay" (PROCEMA), **el mismo debe ser aprobado por el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI)**, que es una instancia pública con participación de la sociedad civil creada para destinar recursos a programas y proyectos con el objetivo de elevar la calidad de la educación, en la búsqueda de la excelencia educativa y la promoción de la investigación y el desarrollo.

No obstante las obras financiadas, en el marco del Programa "Capacitación de los Educadores para el mejoramiento de los aprendizajes de los Niños, Niñas, Jóvenes y Adultos del Paraguay", representa el 3% del total de instituciones del contrato, es de suma importancia para el MEC que el contrato se ejecute íntegramente según se establece en el PBC y a fin de satisfacer los requerimientos en las instituciones beneficiadas por el programa, que consisten en: la reparación del bloque de cuatro (4) aulas, la reparación de un (1) aula independiente y la construcción de un (1) laboratorio nuevo en el Instituto de Formación Docente (IFD) San Pedro y en la construcción de un (1) bloque administrativo nuevo, integrado con informática y biblioteca, la reparación de cinco (5) aulas, la construcción de un (1) sanitario, así como la construcción de una (1) cocina comedor para el Instituto de Formación Docente (IFD) Lima.

Que, debido a la implementación del Aislamiento Preventivo General, con la cuarentena total primeramente y luego la asistencia escalonada de funcionarios públicos, así como la disminución sustancial de funcionarios debido a encontrarse entre las personas de alto riesgo de contagio; si bien no cesaron las actividades laborales, se procedió a priorizar las verificaciones y fiscalizaciones de las obras en el marco de los programas "Ampliación y reposición de espacios escolares en 111 establecimientos educativos del MEC, en Asunción y 10 Departamentos geográficos del país" y del programa "Ampliación y reposición de espacios escolares en 822 establecimientos educativos del MEC, en Asunción y los 17 Departamentos geográficos del país, a fin de que las mismas sean ejecutadas correctamente, conforme lo establecido el Pliego de Bases y Condiciones de los respectivos contratos suscriptos con las contratistas.

Este tipo de circunstancias no se han dado en otras oportunidades, y ha obligado a los Organismos y Entidades del Estado a tomar ciertos recaudos a fin de cumplir con los protocolos de prevención establecidos por la Organización Mundial de la Salud, los mismos han afectado de manera sustancial y han ralentizado todos los procesos planificados para el presente ejercicio fiscal, más de lo normal.

Que, en el Informe Técnico N° 16/2020, se menciona lo siguiente: *"De acuerdo a los puntos expuestos y el análisis de las documentaciones que conforman el expediente, esta fiscalización de obras considera razonable una prórroga en el plazo de ejecución de las obras no una suspensión al contrato, como solicita el contratista en su Nota de fecha 07/08/2020 "suspensión por falta de pago", salvo mejor parecer del administrador del Contrato, y amparados en los motivos que justifican un convenio modificatorio bajo la figura prevista en el inciso B del artículo 55 de la ley 2051/2003".*

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

- La explicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.

Atendiendo lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley 2051/03 – Principios Generales, inciso a) Economía y Eficiencia y el tiempo que conlleva un nuevo proceso licitatorio, no es pertinente realizar un nuevo llamado, ya que las obras se encuentran con un avance físico total del lote en un 99,58% (Certificado N° 24 – Junio), y en la etapa final, demostrando de esa manera su interés en la culminación de las construcciones contratadas en el LOTE 02.

Así mismo, se garantiza al Estado el costo mínimo de los recursos utilizados y la mejor relación posible entre los resultados obtenidos en dicho llamado y los recursos empleados para conseguir el servicio.

- No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

En este caso se plantea prórroga de plazo de cronograma de obras del llamado; sin modificar la naturaleza del objeto, razón por la cual creemos que ante la situación planteada garantiza los principios generales de las contrataciones públicas.

El MEC, hace uso de la prerrogativa que le facultad el Art. 55 inciso b) de la Ley 2051/03 *"a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere méritos..."*, velando por el interés público como se ha explicado en detalle más arriba, razón por la cual se considera que no existe ninguna violación a lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley 2051/03.

- No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del Contrato.

La Adenda no modificará sustancialmente la naturaleza, ni la finalidad del objeto del mismo, ni se dan circunstancias más ventajosas al contratista, como bien se menciona en el Informe Técnico del fiscal de obras: "Es *importante aclarar que con la prórroga de plazos se pretende garantizar el cumplimiento de todas las obras comprometidas en el marco del mencionado programa, incluyendo los trámites requeridos para la finalización del contrato, en atención a lo establecido en el PBC y la normativa legal vigente, resaltar que las obras se encuentran con un avance físico financiero del lote en un 99,58% (Certificado N° 24 – Junio), y no sería conveniente una recisión de contrato lo que derivaría a un nuevo llamado por el porcentaje restante debido a que se incurriría en un mayor costo para el estado al llamar a una nueva licitación para terminaciones y también afectaría el retorno a clases para los niños y docentes, como también así al cronograma educativo de dichas instituciones, y no poder contar con las obras terminadas en el mejor estado posible influiría en alcanzar una mayor calidad educativa, que a su vez afectaría la obtención de un futuro mejor para la nación.*

Previo análisis de las documentaciones se describe a continuación para una mayor compresión, los días de prórrogas concedidos por la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, como administradora del contrato, a la contratista CONSORCIO CENTRAL:

N° DE LOTE	EMPRESA	CANTIDAD DE DIAS
Lote 02	CONSORCIO CENTRAL	90 Días

Se trae a colación, la justificación del fiscal de obras, para la concesión de los 90 (noventa) días: *"...está fiscalización considera pertinente aprobar la modificación del plazo de ejecución de las obras por causas no imputables al Contratista por 90 (noventa) días, teniendo en cuenta lo establecido en las CEC 17.2.3 "El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los 30 (treinta) días de presentación de la factura solicitada por la Dirección Administrativa. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo", y lo establecido en las CGC – F. Suspensión de los Trabajos: "En caso de que la Contratante incurra en una mora en el pago superior a sesenta días, el Contratista podrá intimar al Contratante para que cancele el pago adeudado. Si la Contratante no satisface la intimación, el Contratista tendrá derecho a solicitar por nota a la contratante la suspensión del contrato por motivos que no le sean imputables". Salvo mejor parecer de la administración del contrato, por los motivos expuestos anteriormente".*

De acuerdo a los puntos expuestos y el análisis de las documentaciones que conforman el expediente, no se encuentra objeción alguna para realizar los procedimientos correspondientes, se realizará los trámites administrativos para requerir al Contratista la ampliación de la vigencia de las pólizas respectivas, salvo mejor parecer de la máxima autoridad, para dar lugar al pedido de **prórroga del plazo de ejecución de obra por 90 (noventa) días,** al **Contrato 02/2017,** por causas no imputables al contratista.

Es dictamen de esta Coordinación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
Unid. Ejec. de Proy. y Prog. de Inf.

ABG. YENNY CAROLINA OVELAR
Coordinadora Interina
Coordinación de Adquisiciones
y contrataciones
UEPP/CAC/MEC